

TZ 71 TERUEL DE MADRID 10/232 18/274 6 SH =DTR GRAL SEGURIDAD A
=CLAVE SOL 123 282 141 102 121 183 221 164 144 561 161 162 164 184

203 281 381 121 164 143 183 583 584 522 501 162 561 524 503 323 341 323 343 302 382 343
263 281 184 104 465 162 181 143 164 564 561 401 402 484 162 422 441 483 444 141 164 103 143
161 143 183 322 125 281 263 182 281 343 443 484 241 221 183 121 241 583 461 404 125 524
184 141 124 264 141 164 221 183 144 121 183 444 441 404 141 263 124 264 323 105 162 343
181 242 281 244 482 121 202 281 263 402 483 102 184 141 164 281 184 561 404 465 524 561
562 522 183 321 384 141 503 221 123 164 223 363 461 444 141 183 564 121 184 461 124 143
161 141 184 181 223 343 444 561 184 181 143 183 301 264 203 121 244 164 162 221 263 241
221 224 141 184 103 162 183 121 161 143 543 583 103 221 183 144 323 164 223 183 263 221
341 141 164 121 184 242 301 404 PUNTO 504 125 441 102 143 303 141 124 184 121 181 144 162
544 465 581 241 162 164 181 184 141 444 461 524 202 141 164 144 162 143 263 141 164 581
122 581 181 144 143 384 181 223 363 464 504 143 201 121 181 162 223 343 SALUDOLE

5 MAR 1955



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

3.^o
 Haber recibido

SECRETARÍA POLÍTICA

SALIDA Nº 16178

10 DE 11 19 45

ORDEN CIRCULAR NUMERO 8.

Excmo. Señor.:

Núm. _____

El Decreto de 9 de octubre último, autorizó la vigencia del que lleva fecha 21 de enero de 1.936, relativo al Somatén en Cataluña y dió facultades para extender esta organización a la población rural y pueblos menores de diez mil habitantes, en todo el territorio nacional. Con fecha 23 del mismo mes de octubre, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento correspondiente, del que habrá recibido V.E. un ejemplar.

En ambas disposiciones se refleja la verdadera naturaleza de la Institución creada, o sea, se trata de establecer agrupaciones de hombres leales y honrados, cuyos antecedentes, capacidad física, valor y firme decisión de afrontar cualquier riesgo en aras del Orden Público, y por tanto en el mejor servicio de España, les lleve a alistarse voluntariamente en el Somatén, sin ulteriores miras de provecho personal, partidistas u otros que pudieran reputarse bastardos.

Las autorizaciones, tanto para constituir el Somatén en las poblaciones donde se crea necesario, como para pertenecer a éste, tramitadas por las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, corresponde a los Gobernadores Civiles de las provincias y al Director General de Seguridad en Madrid. A los mandos provinciales de la Guardia Civil, les cursará su Director General las necesarias instrucciones conducentes al mejor desempeño de la misión que el Reglamento de referencia les asigne. Pero a fin de lograr plenamente los objetivos que el poder público persigue, a través de la Institución, es menester la valiosa y diligente ayuda de los Gobernadores Civiles, tanto para el estímulo y fomento de un sincero espíritu de colaboración por parte de la población sana en el mantenimiento del Orden Público, cuanto ~~para~~ **suprimir las**



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm.

preocupaciones o escrúpulos que pudieran sentirse por parte de aquellos que se hallen en condiciones de formar parte de la Institución.

Los hombres que voluntariamente han de integrar el Somatén, deben ir a él sabiendo que ingresan en una Institución carente de otro matiz político que no sea el de su adhesión plena y sincera al Movimiento Nacional. Es natural que entre los miembros de Falange se encuentre una gran base para la filiación de los elementos del Somatén, e incluso que su ejemplo estimule a los que, no perteneciendo a la misma, por reunir las condiciones básicas señaladas, deban formar parte de estas fuerzas auxiliares de la Policía Rural, sin que pueda por tanto ser obstáculo a su ingreso, el hecho de no figurar encuadrados formalmente en el Movimiento.

Se reitera que se trata de un núcleo de personas de bien, con eficacia en la misión tan transcendental que se le encomienda, de ayudar a mantener el orden especialmente en la lucha contra los malhechores. Espero, por tanto, que V.E. con el mayor celo hará que en esa provincia de su digno mando, la constitución de los Somatenes armados sea pronto una realidad eficiente en las localidades que lo requieran y que mediante ella los servicios de Orden Público queden robustecidos para el mejor servicio de España.

Le ruego acuse recibo de la presente Circular.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 9 de Noviembre de 1945.

Blas Piñero

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
14 DIC 1945
TERUEL 8988

SR GOBERNADOR CIVIL DE

TERUEL



32

8569

Excmo Sr.-

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su escrito de fecha 9 de los corrientes num de salida Secretaria Política 16178 orden circular num 8 relativo a Somatenes armados.

Por Dios España y su Revolución Nacional-indicalista.

Teruel 15 de noviembre de 1.945
EL GOBERNADOR CIVIL INTA

Excmo Sr. Ministro de la Gobernación

M A D R I D.-